

MARCAS COLECTIVAS



Marcas Colectivas

Dirección Nacional de la Propiedad Industrial
Ministerio de Industria, Energía y Minería



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de la Propiedad Industrial

Marcas Colectivas

Una marca Colectiva es aquella usada para identificar productos o servicios provenientes de miembros de una determinada colectividad o asociación de productores, industriales, comerciantes, prestadores de servicios, entre otros, permitiendo diferenciar en el mercado los productos y servicios, de aquellos producidos o prestados por terceros y que no forman parte de dicha asociación o grupo (artículos 38 a 43 Ley N° 17.011 - artículos 38 - 44 Decreto Reglamentario N° 34/999 de 3/2/99).



Las marcas colectivas nacen como parte de una necesidad de los empresarios (sobre todo de los pequeños), de asociarse o agruparse para la oferta de productos o la prestación de servicios comunes, que va a servir para distinguir un origen o cualquier otra característica particular de productos o servicios que pertenecen a empresas o personas diferentes y que son usadas bajo el control de un único titular. Los miembros de esa asociación o colectividad pueden utilizar la marca colectiva en la medida que respeten las condiciones establecidas en el Reglamento de Uso (artículo 39 Ley N° 17.011).

La característica particular que contempla este tipo de intangible puede referir, por ejemplo, al origen geográfico de los productos o servicios protegidos, al modo de fabricación, a los materiales empleados o a su calidad, o a la simple pertenencia a la entidad titular.



El registro de estas marcas tiene una **duración de 10 años** renovables indefinidamente. La experiencia señala que este sistema contribuye a que los emprendedores desarrollen metodologías de trabajo colaborativo, con metas y objetivos comunes, fomentando la asociatividad.

Asimismo, no sólo permite reducir costos en la protección y diferenciación de los productos o servicios, sino que se aprovecha de economías de escala, y se incrementa la confianza de los clientes/consumidores.

Trámite de Registro

¿Dónde se registra una marca colectiva?

En la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

Documentación necesaria para solicitar el registro:

- Formulario de solicitud.
- Reglamento de uso con:
 - los datos de identificación de la asociación solicitante;
 - las personas autorizadas para utilizar la marca;
 - las condiciones de afiliación a la asociación;
 - las condiciones de uso de la marca;
 - los motivos por los que puede prohibirse la utilización de la marca a un miembro de la asociación, (artículo 39 Ley N° 17.011);
 - características o cualidades que serán comunes a los productos o servicios para los cuales se usará la marca;
 - disposiciones conducentes a asegurar y controlar que la marca se use conforme a su reglamento;
 - motivos por los que puede prohibirse el uso de la marca a un miembro de la Asociación, así como las sanciones aplicarse en caso de incumplimiento.
- Testimonio notarial de los Estatutos de la Asociación, debiéndose acreditar la constitución de la misma según su naturaleza, si correspondiera.

¿El registro de la marca colectiva tiene algún costo?

Sí, el costo es en UI (Unidades Indexadas), por lo cual se actualiza cada primero de mes.

4 Marcas colectivas	4.1 Denominativa	1 clase	2690.4854
	4.2 Denominativa	Por cada clase adicional	1345.2427
	4.3 Emblemática o mixta	1 clase	3363.10675
	4.4 Emblemática o mixta	Por cada clase adicional	1569.44982
	4.5 Modificaciones reglamentos de uso		672.62135

La Ley N° 19.355, en su art. 338, en su redacción dada por el art. 145 de la Ley 19.670 y Decreto N° 504/2007 de 20 de diciembre de 2007 otorgó respecto de las pequeñas y

medianas empresas, con certificación notarial de la empresa y Certificado PyME vigente otorgado por la Dirección Nacional de Artesanía, Pequeñas y Medianas Empresas (MIEM-Dinapyme), y por ley N° 19.670, se amplió el alcance a cooperativas, asociaciones y agrupaciones de productores; un descuento del **80%**.

El esfuerzo y trabajo de las comunidades de nuestro país puede ser retribuido mediante la obtención de una marca colectiva. Podrían:

- Aumentar su competitividad, gracias al necesario esfuerzo de asociatividad que se debe generar entre los productores.
- Aumentar la vinculación con “lo nuestro” y destacar las tradiciones locales.
- Contar con protección frente a competencia desleal.
- Informar calidades y características sobre el producto, favoreciendo el valor de lo único y distinto en los consumidores.
- Fomentar el turismo y nuevos servicios, gracias a la existencia de productos que se vinculan con determinados territorios.

Impulsan la preservación y estímulo de formas particulares de manufactura y/o producción tradicional, a la vez que potencian la unión en las comunidades territoriales de origen, favoreciendo el desarrollo económico de los pequeños productores a lo largo de nuestro país.

Presentación en Línea, mediante el Sistema de Presentación en Línea (SPL) a través del link: <http://rad.miem.gub.uy/>

Es necesario que se registre previamente, y así obtener su usuario y su clave. Ver la guía en: https://www.miem.gub.uy/sites/default/files/guia_de_usuario_-_sistema_de_presentacion_en_linea.pdf

Por pagos con descuentos: https://www.miem.gub.uy/sites/default/files/guia_de_usuario_-_sistema_de_presentacion_en_linea.pdf

Por trámites de Certificados Pymes dirigirse a MIEM-Dinapyme <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=1412>



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de la Propiedad Industrial

